

## RESOLUCIÓN CMP-GADDMQ No. 002-2023

### CONSEJO METROPOLITANO DE PLANIFICACIÓN DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

#### CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador (Constitución), dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...)”*;
- Que, el artículo 227 de la Constitución establece que, *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;
- Que, el artículo 238 de la Constitución dispone que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. (...)”*;
- Que, el artículo 241 de la Constitución, indica que: *“La planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados”*;
- Que, el artículo 15 incisos segundo y tercero del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados formularán y ejecutarán las políticas locales para la gestión del territorio en el ámbito de sus competencias, las mismas que serán incorporadas en sus planes de desarrollo y de ordenamiento territorial y en los instrumentos normativos que se dicten para el efecto” y “Para la definición de las políticas se aplicarán los mecanismos participativos”, establecidos en la normativa vigente.*
- Que, el artículo 29 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece que *“Son funciones de los Consejos de Planificación de los gobiernos autónomos descentralizados: (...) 5. Conocer los informes de seguimiento y evaluación del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial de los respectivos niveles de gobierno. (...)”*;
- Que, el artículo 66 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana indica que *“Los consejos locales de planificación. Son espacios encargados de la formulación de los planes de desarrollo, así como de las políticas locales y sectoriales que se elaborarán a partir de las prioridades, objetivos estratégicos del territorio, ejes y líneas de acción, definidos en las instancias de participación (...)”*;
- Que, el artículo 435 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito (Código Municipal GAD DMQ), establece que el *“Consejo Metropolitano de Planificación. Es la instancia encargada de participar en la formulación de planes de desarrollo y políticas locales y sectoriales. Actuará en coordinación y articulación con todas las instancias de participación ciudadana del Distrito Metropolitano de Quito; cumple un rol asesor de la asamblea del Distrito Metropolitano de Quito”*;

- Que, el artículo 439 del Código Municipal GAD DMQ, dispone, “*El alcalde o alcaldesa metropolitana presidirá el Consejo de Planificación (...)*”;
- Que, el artículo 440 del Código Municipal del GAD DMQ, establece las atribuciones del Consejo Metropolitano de Planificación que corresponden a “*1. Participar en el proceso de formulación, seguimiento y evaluación de los planes, programas y proyectos del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito (...) 2. Emitir resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo como requisito indispensable para su aprobación ante el órgano legislativa correspondiente (...) 3. Resolver favorablemente sobre las prioridades estratégicas de desarrollo como requisito indispensable para su aprobación por parte del Concejo Metropolitano de Quito (...) 4. Analizar los proyectos barriales o parroquiales priorizados por las asambleas parroquiales del Distrito Metropolitano de Quito, para ser financiado por el presupuesto participativo que maneja el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito*”;
- Que, los artículos 441 y 442 del Código Municipal GAD DMQ, tratan del funcionamiento y de la integración del Consejo Metropolitano de Planificación, el cual se encuentra debidamente conformado para sesionar, conforme la siguiente documentación: oficio CONAGOPARE-P-AIR-2023-106 de 8 de agosto de 2023, Resolución No. CDMQ-048-2023 de 1 de agosto de 2023, Acta de Sesión Ordinaria No. 017 de la Asamblea del Distrito Metropolitano de Quito de 1 de agosto de 2023, Resolución ADMQ 014-2023 de 25 de agosto de 2023;
- Que, el numeral 9 del Acuerdo Nro. SNP-SNP-2022-0048-A de 5 de agosto de 2022, de la Secretaría Nacional de Planificación mediante el cual se “*aprueba y emite las “Directrices para la Elaboración del Informe de Seguimiento y Evaluación a los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial – PDOT”* indica que “*Los resultados del proceso de seguimiento y evaluación deberán ser presentados a la máxima instancia de participación ciudadana que el gobierno local considere pertinente, de conformidad al Art. 266 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que incluirá a los actores internos y externos* <sup>4</sup>.” En el documento en mención, se establecen como actores internos y externos a “*4 Secretaría Nacional de Planificación, Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, Consejo Técnico de Uso y Gestión del Suelo, Consejo Nacional de Competencias, y Gremios Nacionales de los gobiernos autónomos descentralizados, entre otros que el GAD considere pertinente.*”;
- Que, el artículo 5 del Resolución Nro. GADDMQ-SGP-2022-0003-R de 23 de noviembre de 2022, mediante el cual se emite el “*REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO METROPOLITANO DE PLANIFICACIÓN*”, establece “*Actuación del Consejo Metropolitano de Planificación.- El Consejo Metropolitano de Planificación estará a cargo de participar en el proceso de formulación, seguimiento y evaluación de los planes, programas y proyectos del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito; así como de emitir resoluciones favorables sobre las prioridades estratégicas de desarrollo como requisito indispensable para su aprobación ante el Consejo Metropolitano de Quito; además de analizar los proyectos barriales o parroquiales priorizados por las asambleas parroquiales, para ser financiados por el presupuesto participativo que maneja el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.*”;
- Que, conforme lo establecido en el artículo 441 inciso tercero del Código Municipal del GAD DMQ, y el artículo 6 del Reglamento de Funcionamiento del Consejo Metropolitano de Planificación, se delegó la Secretaría del Consejo Metropolitano de Planificación, mediante oficio Nro. Oficio Nro. GADDMQ-SGP-2023-0845-O, de 13 de octubre de 2023.

Que, mediante Memorando Nro. GADDMQ-SGP-DMCSE-2023-0263-M, de 13 de octubre de 2023, la Directora Metropolitana de Coordinación y Seguimiento, entregó el “INFORME ANUAL 2022 DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN AL PLAN METROPOLITANO DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (PMDOT) 2021-2033”;

Que, mediante Oficio Nro. GADDMQ-AM-2023-1702-OF, de 13 de octubre de 2023, se realizó la convocatoria para la Sesión Ordinaria CPM-GADDMQ No. 001-2023, para el Consejo Metropolitano de Planificación.

En ejercicio de las atribuciones contempladas en el artículo 241 de la Constitución de la República; artículo 15 inciso segundo y tercero, artículo 29 numeral 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas; artículo 441 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, el artículo 4 del Reglamento de Funcionamiento del Consejo Metropolitano de Planificación,

**RESUELVE:**

**Artículo Único.** - Dar por conocido el “INFORME ANUAL 2022 DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN AL PLAN METROPOLITANO DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (PMDOT) 2021-2033” del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, el 18 de octubre de 2023.

**Pabel Muñoz López**  
**Alcalde Metropolitano**  
**Presidente**  
**Consejo Metropolitano de Planificación**

**Certifico.** - Que la Resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Metropolitano de Planificación, en Sesión Ordinaria CPM-GADDMQ No. 001-2023, llevada en Quito-Alcaldía Metropolitana el 18 de octubre de 2023.

**Aída Leonor Cobo Vargas**  
**Secretaria del Consejo Metropolitano de Planificación**